ADICIÓN	x	PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN		CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4151.010.26.1.1029-2025
CONTRATISTA	LITORAL CONSULTING S.A.S.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit. 901.499.397-9
OBJETO	“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI”.
VALOR INICIAL	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($156.524.516.oo).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/10/2025
FECHA DE INICIO	20/10/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	20/12/2025
ADICIONES	Modificación No. 1 del 20 de diciembre de 2025: Se adiciona la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($182.351.046.oo)
VALOR TOTAL A LA FECHA	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($338.875.562.oo)
PRÓRROGAS	Modificación No. 1 del 20 de diciembre de 2025: Se prorroga el plazo hasta el 28 de febrero de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	28/02/2026
ACLARACIÓN	04/12/2025: En la plataforma transaccional SECOP II se aclara la fecha de terminación del contrato, toda vez que el plazo contractual de dos meses (2) contados a partir del 20 de octubre de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 20 de diciembre de 2025 (día hábil).
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

El supervisor del contrato de interventoría en el ejercicio de sus funciones suscritas en el documentos de Designación de Supervisión literal e) que cita: "En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones" realiza la siguiente solicitud de modificación al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Que, el día 07 de octubre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, la Alcaldía de Santiago de Cali - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y LITORAL CONSULTING S.A.S., celebraron el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y CONTABLE DEL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE ADJUDICADO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0822-2025, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI.", por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($156.524.516), incluido IVA del 19% y un factor multiplicador del 2,31, y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, discriminados de la siguiente manera: un valor antes de IVA de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($131.533.207) y un valor de IVA de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($24.991.309) equivalentes a 109.95 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2025. con un plazo de ejecución inicial de dos (2) meses.

Que, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el día 20 de octubre de 2025, se dio inicio al contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 y se estableció como fecha de terminación del mismo para el día 20 de diciembre de 2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, del mismo modo y en atención a las disposiciones legales vigentes aplicables respecto de los contratos de obra objeto de interventoría, una vez cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución contemplados en las normas legales vigentes, el día 20 de octubre de 2025, se dio inicio al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, suscrito el 07 de octubre de 2025 con ICSSA S.A.S., con Nit. 901.450.894-6 que tiene por objeto: "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI."

Que, conforme al plazo de ejecución del contrato de obra de dos (2) meses, se estableció como plazo del mismo hasta el día 20 de diciembre de 2025.

Que, una vez iniciado el contrato de obra, el equipo de trabajo designado para el seguimiento del contrato de obra, iniciaron la inspección y evaluación preliminar de los frentes contratados y los trámites de preconstrucción requeridos.

Que, el día 4 de diciembre de 2025, mediante la plataforma Secop II, se realizó ajuste en la fecha de terminación del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, toda vez que se evidenció que por error se digitó una fecha incorrecta, siendo el plazo contractual de dos meses (2) contados a partir del 20 de octubre de 2025, es decir, que el plazo contractual es hasta el 20 de diciembre de 2025.

Que, durante la ejecución de las obras se realizaron pronunciamientos por parte de la Interventoría respecto de solicitudes de inclusión de Ítems No Previstos, adición y prórroga para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, como se detalla a continuación:

- Entrega de informes semanales de avance, Aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.
- Viabilidad técnica para prorrogar el contrato hasta el 28 de febrero de 2026, Concepto técnico para inclusión de Ítems No Previstos y Adición del Contrato.
- Entrega de informes semanales de avance y aprobación de informes para trámite de acta parcial de pago.

Que, los Ítems No Previstos fueron aprobados mediante Acta de Fijación de Precios de Ítems No Previstos No. 1 de Ítems No Previstos del 20 de diciembre de 2025.

Que, mediante Modificación No. 1 del pasado 20 de diciembre de 2025, al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, se realizó la inclusión de ítems no previstos, la adición por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($287.493.046.oo) y se prorrogó el plazo del contrato de obra hasta el 28 de febrero de 2026, esto para que de manera eficaz y con economía de tiempo se culmine con la ejecución de las obras a cabalidad con el mayor alcance posible.

Que como consecuencia de lo anterior, mediante Modificación No. 1 del pasado 20 de diciembre de 2025, al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, se adicionó la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($182.351.046.oo) y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 28 de febrero de 2026.

Que, con el fin de garantizar la continuidad y terminación de las obras del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el 27 de febrero de 2026 el contratista de interventoría LITORAL CONSULTING S.A.S., mediante oficio LTR.1029.25-0057 solicitó la prórroga y adición No. 2 en los siguiente términos:

"(...) De conformidad con el aval remitido por la interventoría mediante oficio No. LTR.1029.25- 0056 con asunto Aval Prorroga al contrato de obra No. 4151.010.26.1.01028-2025, cuyo objeto es: "(...) Realizar la construcción, mantenimiento, ampliación y obras complementarias de la carrera 80 de Santiago de Cali..(...)", y en ejercicio a la continuidad de la interventoría a la obra en cumplimiento a la normativa legal que derivó el presente contrato nos permitimos solicitar lo siguiente:

1. Prorrogar el contrato de la interventoría por el mismo término de plazo solicitado para la obra, es decir hasta 30 de abril de 2026, sesenta y uno (61) días calendario.

2. Adicionar el contrato de interventoría por un valor de $159.330.608,00 (Incluido IVA) correspondiente a la mayor permanencia del personal por el término sesenta y uno (61) días calendario contados a partir del 28 de febrero de 2026.(...)"

INFORME DE AVANCE:

Según informe de supervisión No. 2 de fecha 27 de febrero de 2026, el Contrato de Interventoría tiene un avance de 18,07% para un total acumulado de 26.61%.

Valor Inicial del Contrato	$156.524.516.oo
Valor Adición del Contrato	$182.351.046.oo
Valor Total del Contrato	$338.875.562.oo
Valor pagado a la fecha	$ 53.873.300.oo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuenta en Trámite de Pago	$ 35.520.874.oo
Saldo Contrato	$249.481.388.oo

Según informe de seguimiento No. 1 de fecha 27 de febrero de 2026, el Contrato de Interventoría tiene un avance a la fecha de:

Avance de la Obra: 48.68%
Avance de Interventoría: 72.08%

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

En el marco de la ejecución del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, cuyo objeto consiste en ejercer la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera, ambiental y contable al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, adelantado por la Secretaría de Infraestructura que tiene por objeto: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO, AMPLIACIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA CARRERA 80 DE SANTIAGO DE CALI”, se evidenció la necesidad de modificar el plazo y el valor del contrato, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento, control y acompañamiento integral a las actividades que conforman el alcance definitivo del proyecto, toda vez que en el desarrollo del mismo se encontró lo siguiente:

En el curso de la ejecución durante el periodo que comprende la primer prórroga al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 se identificaron diversas situaciones de orden técnico que, incidieron de manera directa en la programación de actividades y en la ruta crítica del proyecto, haciendo necesarios ajustes razonables en los tiempos previstos inicialmente. Entre dichas situaciones se encuentra:

- Se evidenció una limitación en la disponibilidad de insumos críticos como el acero de refuerzo por parte de la cadena de proveedores externos, derivada de la paulatina reactivación del sector productivo y las dinámicas de mercado propias del inicio de la vigencia 2026. Esta situación generó una afectación directa en la ruta crítica del Frente 4, imposibilitando el cumplimiento de los rendimientos previstos en el cronograma. Lo anterior impidió el avance programado en los muros localizados entre las abscisas K1+090 y K1+150, derivando en un desplazamiento de treinta días calendario en las actividades de figurado e instalación de aceros de refuerzo y el posterior vaciado de elementos estructurales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Respecto a la instalación del geodrén planar integrante de los filtros pertenecientes a los muros de contención localizados entre las abscisas K0+380 y K0+630, se identifican restricciones en la secuencia constructiva derivadas de condiciones técnicas preexistentes que impactan los rendimientos previstos. Debido a que los elementos estructurales fueron fundidos en una etapa anterior sin la ejecución de manera simultánea del sistema de drenaje y su respectivo relleno posterior, se evidencia una pérdida de estabilidad del talud adyacente con presencia de material desprendido sobre el área de intervención.

Esta condición técnica obliga a realizar labores previas de remoción y retiro de suelo saturado, lo cual dificulta la instalación de los 402,13 metros lineales de tubería proyectados. La necesidad de sanear y estabilizar el área antes de proceder con el filtro, impone un cambio en la metodología constructiva hacia procesos que demandan mayores tiempos de ejecución, derivando en rendimientos operativos inferiores a los estándares contemplados originalmente en la programación de obra..

- En relación con el Frente 3, específicamente en lo concerniente a la construcción del andén perimetral a dos predios residenciales, se presentaron limitaciones para la ejecución de la actividad debido a la oposición persistente de uno de los propietarios. El ciudadano manifestó su inconformidad técnica respecto a la estructura proyectada, argumentando posibles afectaciones a la estabilidad del predio en relación con la vía.

Ante la imposibilidad de alcanzar un consenso mediante las socializaciones técnicas iniciales, se requirió la intervención y el acompañamiento de la Contraloría General y la Personería Municipal en calidad de garantes del proceso. Tras agotar las mesas de trabajo, se concertó modificar el diseño original el cual consistía en un sistema aporticado que sostenía la losa del andén dejando un vacío inferior sellado por un muro en mampostería, por una solución técnica más robusta. Esta nueva alternativa consistió en la ejecución de un relleno estructural para ocupar dicho vacío y el cambio del muro de mampostería proyectado por una pantalla de concreto armado. Cabe precisar que este proceso de concertación y la intervención de los entes de control generaron una paralización temporal de las actividades, lo que desplazó la ejecución un mes y afectó la continuidad del cronograma actual.

- La presencia de constantes lluvias en los frentes de obra ha dificultado el proceso de vaciado de concreto en el Frente 4, lo cual, sumado a un retraso por parte del proveedor y a problemas de orden territorial en el suministro de acero durante diciembre de 2025, desplazó la ejecución de las actividades un mes. Estos eventos impidieron cumplir con los tiempos estipulados en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

programación que culminaba la semana del 6 de febrero de 2026, que para la presente solicitud no ha finalizado y supera la fecha de terminación actual del contrato.

La Entidad viabilizó la prórroga del contrato de obra hasta el 30 de abril de 2026. En este contexto, la prórroga y adición del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, se fundamentan en la necesidad de mantener el acompañamiento permanente y continuo sobre las actividades de obra programadas, garantizando el adecuado control técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental y contable del proyecto hasta su culminación.

En virtud de lo anterior, y con el fin de contar con el personal necesario para cumplir con las obligaciones de este contrato, se hace necesario adicionar la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($159.330.608,00), el cual se discrimina en la propuesta económica, la cual hace parte integral de este documento.

En consecuencia, y con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual, la correcta ejecución de los recursos públicos y la finalización adecuada de las obras, resulta procedente y debidamente justificada la modificación del Contrato de Interventoría mediante la prórroga por sesenta y uno (61) días calendario; es decir, hasta el 30 de abril de 2026, así como la adición correspondiente a la prórroga requerida, sin que ello implique alteración del objeto inicialmente pactado.

Se anexa propuesta económica de la adición al Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, por 61 días calendario.

De acuerdo con la solicitud realizada por la Interventoría de ampliación del plazo, de acuerdo con los costos directos e indirectos proporcionales a la vigilancia del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, el valor de la adición se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($159.330.608,00).

En ese sentido, la Secretaría de Infraestructura cuenta con una apropiación presupuestal disponible de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00), para garantizar el pago de la continuidad del servicio del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3600012401 del 27 de febrero de 2026 y una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Infraestructura cuenta con los recursos necesarios para garantizar el pago del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 durante el término de prórroga del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, es decir hasta el 30 de abril de 2026.

Que, en consideración a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, que señala: "(…) Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", en concordancia con las comunicaciones y justificaciones emitidas por los contratistas de obra y de la interventoría, está supervisión emite concepto favorable para prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría por el término de sesenta y uno (61) días calendario contados desde el día veintiocho (28) de febrero hasta el día treinta (30) de abril de 2026, y adicionar el valor del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($159.330.608,00).

Así pues, desde esta supervisión se encuentra justificado técnicamente la viabilidad para prorrogar el contrato de interventoría, teniendo en cuenta los mismos argumentos presentados para el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025, pues el contrato de interventoría surte la misma suerte de éste en aplicación del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que dispone: "(…) ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda (…)"

Que, de la misma manera el artículo 85, ibidem, señala: "(…) ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (…)"

En virtud de lo anterior, la presente modificación se considera jurídicamente viable y así lo ha manifestado el Consejo de Estado Quinta, en sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, se pronunció frente a la prórroga del plazo de los contratos y afirmó lo siguiente: "(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de … aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (…)".

Por su parte, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"*Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros*".* (Sentencia C – 300 de 2012).

En el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Además, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000- 2009-00033-00)".

En ese orden de ideas, el Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, debe ser prorrogado y adicionado, con el fin de continuar con el objeto contractual y cumplir con el alcance del mismo.

A la presente justificación se adjuntan los soportes de la misma:

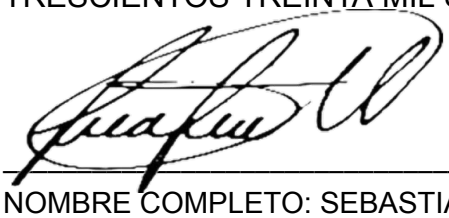
- Informe de supervisión No. 1 con fecha del 10 de diciembre de 2025 .
- Informe de supervisión No. 2 con fecha del 27 de febrero de 2026.
- Informe de Seguimiento No.1 con fecha del 27 de febrero de 2026.
- Informe técnico de la interventoría No. 1, 2 y 3.
- Oficio LTR.1029.25-0056 del 27 de febrero del 2026, aval de prórroga al Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.1028-2025.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Oficio LTR.1029.25-0057 del 27 de febrero del 2026, solicitud de prórroga y adición al Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025.
- Anexo 1 propuesta económica de la adición al contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025, con ocasión a la prórroga de 61 días.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3600012401 del 27 de febrero de 2026.
- Justificación y modificación al contrato de obra No. 4151.010.26.1.1028-2025 y soportes.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Se da concepto favorable para prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 4151.010.26.1.1029-2025 por el término de sesenta y uno (61) días calendario contados desde del día veintiocho (28) de febrero de 2026 hasta el día treinta (30) de abril del 2026, y adicionar el valor del contrato en la suma de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($159.330.608,00).



NOMBRE COMPLETO: SEBASTIÁN TARAPUEZ MARTÍNEZ
CARGO: SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DE MANTENIMIENTO VIAL
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, 27 de febrero de 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.